CONTRATO DE COLABORACIÓN

En Santa Cruz de Tenerife a 11 de julio de 2022.

Por una parte D. Vidal Arencibia González con D.N.I. 44.701.082 F con domicilio en Calle Juan Pablo II, número 1, Tacoronte, en representación de Canarias Driving, ejerce a continuación la figura de formador de las I Jornadas FIASCT de Seguridad Vial 2022.

Y de otra parte, FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con domicilio en Calle Mercedes, Las Torres S/N, Pabellón Insular Santiago Martín, Taco 38108, San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. "I Jornadas FIASCT de Seguridad Vial 2022" y representada por D. Francisco Negrín Medina, con D.N.I. 43781003 C

INTERVIENEN:

El primero interviene en nombre propio y el segundo manifiesta que lo hace en nombre y representación de la entidad FEDERACIÓN INTERINSULAR DE AUTOMOVILISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE con CIF G09881632 y con domicilio en Calle Mercedes, Las Torres S/N, Pabellón Insular Santiago Martín, Taco 38108, San Cristóbal de La Laguna

Ambas partes reconocen capacidad jurídica y suficiente para celebrar el presente contrato de prestación de servicio y, de común acuerdo,

EXPONEN:

1º. Que Don Vidal Arencibia representante de Canarias Driving, desarrollará la actividad denominada I Jornadas FIASCT de Seguridad Vial 2022.

2ª.- Que FISACT se compromete a colaborar con D. Vidal Arencibia por medio de aportación económica, y en donde Vidal Arencibia dentro de la citada ación se compromete a:

ACTIVDAD A DESARROLLAR

La actividad a desarrollar se componen de 25 charlas/talleres de seguridad vial, enfocadas a centros escolares y otros grupos que así puedan beneficiarse de dichas charlas/talleres.

El comienzo de dicha actividad, tendrá su arranque en octubre de 2022, hasta la finalización de las visitas a los centros educativos.

En cada centro se impartirán un mínimo de 5 charlas/talleres.

RETORNO DE IMAGEN:

- 1.- Aparición de la marca FIASCT y otras que la FIASCT cree oportuno en los siguientes puntos.
- * Material teórico y práctico para las jornadas.
- * Equipamiento de los monitores.
- 2.- Material publicitario (aportado por la marca).
- 3.- Aparición de su marca en actos de presentación.
- 5.- Divulgación de su marca en todas aquellos actos relacionados con las" I Jornadas FIASCT de Seguridad Vial 2022".
- 6.- Posibilidad de la marca FIASCT de utilizar tanto la marca "I Jornadas FIASCT de Seguridad Vial 2022" como la imagen de los integrantes de la misma, para acciones internas de promoción.

- 7.- Acuerdo publicitario por la cantidad económica acordada en dossier presentado por un total de 2.500 Euros + igic.
- 8.- Presencia de un representante de FIASCT en ACTO DE de presentación de la campaña.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO. Mediante el presente contrato Don Vidal Arencibia realizará las acciones antes señaladas incluyendo a FIASCT en la difusión y realización de la "I Jornadas FIASCT de Seguridad Vial 2022"

Por su parte FIASCT autoriza a Don Vidal Arencibia a usar su imagen siempre dentro del buen uso de la misma.

SEGUNDA.- DURACION. El presente contrato tendrá una duración desde octubre de 2022, hasta la finalización de las actividades a desarrolla, r que hace mención dicho contrato de colaboración. Dicho contrato no tendrá renovación automática, y ninguna de ambas partes podrán utilizar el nombre comercial o del evento sin consentimiento mutuo.

TERCERA.- PRECIO. Como contraprestación de los servicios antes mencionados Don Vidal Arencibia recibirá aportación económica por parte de FIASCT, por una cantidad total de 2.500 euros. + IGIC. Cantidad a abonar EN DOS PARTES. Primera de ellas al comienzo de las jornadas en octubre de 2022 (1.250 Eur + igic), y la segunda parte a la finalización de las actividades programadas (1.250 Eur + igic).

Además, se obliga a pagar al prestador de los servicios el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o cualquier otro que en el futuro pudiese sustituirle, que hoy está cifrado en el 7% del importe de las facturas a presentar.

CUARTA.- El patrocinador principal de la actividad, podrá incluir patrocinios personales.

QUINTA.- RESOLUCION. El presente contrato podrá ser resuelto al vencimiento del mismo.

SEXTA.- En caso de litigio derivado de la interpretación o incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato, las partes, con renuncia expresa de su fuero propio, si lo tuvieren, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife

Y, en prueba de conformidad, así lo firman los comparecientes por duplicado en el lugar y fecha que al comienza se indican.

D.N.I.44.701.082 F

C.I.F. G09881632

FIASCT

D.Vidal Arencibia González

Canarias Driving

Representada por Sr. Presidente D. Francico Negrín Medina

